

NOS ANTONIO HERRAN

POR LA GRACIA DE DIOS I DE LA SANTA SEDE APOSTOLICA, ARZOBISPO DE SANTAFE DE BOGOTA.

Al Venerable Clero de nuestra Diocesis, salud i bendicion en Nuestro Señor Jesucristo.

Omne regnum in se ipsum divisum, desolabitur; et domus supra domum cadet.—(S. LUC. CAP. XI, 17.)
Todo reino dividido contra sí mismo será asolado, i caerá casa sobre casa.

Carísimos Coadjutores e hijos nuestros: la paz del alma os acompañe, e iluminados con la luz del Espíritu Santo, seais fortificados en su gracia, para luchar con valor apostólico en los combates del Señor, defendiendo su santa causa i la de la Iglesia, su casta Esposa, no con las armas de que usan los hombres en sus combates, sino con las que triunfó nuestro Divino Maestro de la muerte i del pecado, i nos dejó a nosotros para combatir i triunfar: defendiendo la verdad de la Religión que fundó con su santísima sangre, i la unidad del cuerpo místico, compuesto de todos los cristianos unidos a la cabeza i al centro que es su Vicario en la tierra, el Soberano Pontífice. Las armas que él nos dejó no fueron los cañones, las bayonetas i las espadas: no fueron estas sino la humildad, la paciencia, la resignación, la oración, i una estrecha unión en una misma fe, en un mismo bautismo, sin lo que todo reino será destruido i toda casa arruinada. Las armas que nos dejó, fueron la profesión de una misma doctrina, la predicación, la caridad i la esperanza de la recompensa en la vida eterna. Estas fueron las armas que nos dejó: estas con las que debemos combatir, i con estas, no lo dudeis, conseguiremos un triunfo seguro. Separados de vosotros, ha cerca de dos años, por haber resistido con todo el Episcopado granadino i la parte sana i verdaderamente ortodoxa del Clero secular i regular, a someternos a los decretos de "tuición" i "desamortización de bienes de manos muertas;" decretos que despojan a los ministros del culto de la jurisdicción espiritual que recibieron de Dios i no de los hombres, i que atacan los derechos de la Iglesia, arrebatándole violentamente lo que le pertenece, sin otro título que el que dá la fuerza contra quien no la tiene para rechazarla; separados, decimos, de vosotros, i casi en imposibilidad de dirijir nuestra voz pastoral; hoi, venciendo los obstáculos consiguientes a nuestra posición, vamos a hablaros con ocasión de la lei que ha sancionado la convención de Rionegro, en 23 de abril último, titulada "de policía de los cultos."

No pretendemos probar que el Clero no está obligado a obedecer i respetar la constitución, las leyes i autoridades nacionales, en lo que sea de la competencia del poder temporal: no, porque Jesucristo nos enseñó i dió el ejemplo de dar al César lo que es del César. Lo que queremos es manifestar que no puede, que no debe prestarse un juramento de obediencia a leyes i disposiciones contrarias al dogma, a la libertad, a la independencia i a los derechos inalienables de la Iglesia, lo que sucedería sometiéndose a dar el juramento absoluto que se exige en el artículo 1º de la lei de policía de los cultos, pues él entraña el reconocimiento del Clero a los decretos de "tuición; de desamortización de bienes de manos muertas; a la extinción de los institutos regulares, que envuelve en sí la relajación de los votos solemnes hechos a Dios; a la inspección de la autoridad civil en las cosas que pertenecen al culto, i a los demás actos que en adelante se dieren en el mismo o en igual sentido." Decimos que el Clero católico no puede someterse a tales disposiciones, contrarias al Evangelio i contrarias a la doctrina i a la disciplina de la Iglesia, sin hacer traición a Dios, a la misma Iglesia i a la Congregación católica de la Nueva Granada, compuesta de todos los habitantes de esta República.

Prescindiendo del orijen bastardo que tuvo la lei de que vamos hablando, i que se conoce con solo leer los discursos pronunciados sobre esta materia por algunos de los diputados a la convención; prescindiendo de la injusticia palpable que ha habido en sancionar una lei especial para una fracción de la sociedad granadina, despojándola de los derechos que les da a todos los

demás ciudadanos, e imponiéndole deberes que a ninguna otra impone; prescindiendo de la grave ofensa que se le hace a una Corporación, tan respetable como la del Clero, dando para el culto de que él es ministro, una lei de policía que no se ha dado para ninguna otra corporación, i ni aun para los asesinos, los ladrones, los jugadores, los vagos, los corruptores de la sociedad i las mujeres de mala vida; prescindiendo de la inconstitucionalidad de esta lei, inconstitucionalidad que reconocen todos los verdaderos liberales que quieren ser consecuentes con los principios que han proclamado, que se ha probado ya en muchas publicaciones de la prensa, i que ha declarado la Asamblea legislativa del Estado de Bolívar al acordar se solicite la suspensión de aquella lei a la Corte Suprema, i se excite a los demás Estados para que pidan al próximo Congreso su derogatoria, porque esa lei está en contradicción con la libre profesión de cultos, sancionada en la constitución; prescindiendo, decimos, de todo esto, el Clero no puede dar el juramento, tal cual se le pide, i desde que lo diera quedaria inhabilitado para el ejercicio de su ministerio, incurriendo en las censuras canónicas, separándose de la unidad católica, haciéndose en cierto modo cismático, i perdiendo la confianza del pueblo católico, quien mirándole como sospechoso, huiria de él.

Ya hemos dicho que en la lei de que estamos tratando se reproduce el decreto de "tuición," pues no es otra cosa el deber que le impone al Clero de pedir licencia a las autoridades políticas para ejercer las funciones del ministerio en todo lo que se roce con los intereses sociales; i como no hai función alguna que no tenga este roce, se sigue que tendria el deber de pedir permiso desde la predicación de la divina palabra, hasta la reconciliación del pecador con Dios en el secreto tribunal de la penitencia, i desde administrar el sacramento del bautismo a un niño, hasta dar las últimas bendiciones al que de esta vida pasa a la eternidad. Nuestra misión es libre i no puede estar sujeta a las potestades del siglo. Cuando Jesucristo envió a los Apóstoles a predicar su Evangelio por todo el orbe, a enseñar a las jentes i a bautizarlas en el nombre del Padre i del Hijo i del Espíritu Santo, no les previno que para esto pidieran primero licencia a los emperadores, reyes, príncipes i demás potestades temporales de la tierra, sino que les dijo: *como me ha enviado mi Padre, así yo os envío a vosotros.* Jesucristo llenó la misión que recibió de su Padre i redimió al género humano sin intervención de los que gobernaban a los pueblos: los Apóstoles se extendieron por toda la faz de la tierra predicando a Jesús resucitado con esa misma misión, i no solo sin el permiso de los príncipes i reyes, sino contradiciéndolos ellos. Así derribaron en todas partes los ídolos del demonio, así enarbolaron el estandarte santo de la Cruz en el Capitolio de Roma, i así enseñaron la Religión redentora que salva i civiliza las naciones. Ni las amenazas, ni las cadenas, ni los tormentos, ni la vista de la muerte que les daban, acompañada de los horrores que inventaba la barbarie para impedirles que continuaran llenando la misión que habían recibido; nada les hacia perder su libertad apostólica, i cuando se les quería obligar a negar a Jesucristo, a dar adoración a los ídolos, o a renunciar a su fe, ellos solo respondían que esto les era prohibido, i que primero es obedecer a Dios que a los hombres. Esta conducta es la que han observado en diez i nueve siglos todos los sucesores de los Apóstoles, i esta misma, carísimos hijos, es la que nosotros debemos observar siempre que se nos exijan cosas que sean contrarias a la lei de Dios i a las de su Iglesia. Imitando el ejemplo que nos dieron, obedezcamos a las autoridades constituidas en todo lo que ellas tienen de-

recho de exigirnos, siendo los primeros en prestar esta obediencia; pero cuando traspasando los límites de lo terreno i temporal, quieran obligarnos a obedecer cosas que solo son espirituales, o que tocan exclusivamente al régimen de la Iglesia, contestémosles con respeto, pero con una energía evangélica: *non possumus*: primero es obedecer a Dios que a los hombres.

Así es que debemos prestar hoi el juramento que se nos exige, i bajo la fórmula que hemos dado: *es decir, en lo temporal, en lo que podamos según nuestra conciencia, en lo que no se oponga al dogma, a la doctrina, a las inmunidades i a la disciplina de la Iglesia*; pero de ninguna manera someteremos el ejercicio de nuestro ministerio a las autoridades temporales, ni reconoceremos que haya habido derecho para despojar a la Iglesia de sus bienes, o para relajar el voto de clausura a las Religiosas, lanzándolas de sus conventos, o para extinguir los institutos regulares, o para que la Nación intervenga en lo que pertenece al culto católico i a la sagrada disciplina. Esto no podemos reconocerlo, a esto no podemos someternos sin gravar nuestras conciencias, sin dar un grande escándalo al pueblo, sin separarnos de la Iglesia, sin romper la unión católica, i sin incurrir en las censuras canónicas. Semejante conducta podrá atraer persecuciones: podrán llevaros a las cárceles: sufrireis vejaciones, injurias i calumnias: podrán arrancaros del suelo patrio i arrastraros al destierro. No os inquieteis ni turbeis por nada de esto: no temais a los que puedan quitaros la vida del cuerpo: temed más bien al que puede quitaros la del alma i la del cuerpo juntamente.

Hoi más que en ningún tiempo debeis llevar una vida enteramente retirada de la política, tan ajena de vuestro ministerio. Haced ver con una conducta ejemplar, que no es el Clero como lo quieren pintar los enemigos de Dios i del sacerdocio. Sed firmes en la defensa de la Iglesia; pero que esa firmeza vaya acompañada de mansedumbre, de paciencia, de resignación i caridad como nos lo enseñó nuestro Divino Maestro Jesús. Predicad la paz i la obediencia a las autoridades constituidas, i haced cuanto esté de vuestra parte para que el orden público no se turbe. Levantad incessantemente vuestras manos a Dios pidiéndole que aleje de nuestra patria el terrible azote de la guerra i que la haga próspera i feliz. Temed las funestas consecuencias que podrian nacer de que hubiera división entre vosotros i permaneced siempre unidos con los vínculos de la caridad i de la doctrina de la Iglesia Católica. Así lo encargamos, impartiendoos a vosotros, e impartiendo también a toda nuestra amada grey la bendición pastoral.

Dada, sellada con el sello de nuestras armas, firmada por nos, i refrendada por nuestro Secretario, en Mompos, a 14 de julio de 1863.

ANTONIO, Arzobispo de Santafé de Bogotá.



Por mandado de S. S. I.

MAMERTO BELTRAN, Secretario.